



La Instancia pre-
sentada a esta Inten-
dencia por el Sr. Lopez,
Juan Co. Talavera, Pa-
vica Guerrero, Parq. y
Jose Robles vecinos
de la villa de espe-

nelo debia respectarse
por el D. Excmo. en el
de oportuno título
en la ciudad de Mur-
cia, fecha de su
orden de 18 de Mayo
de 1831 y

Provincia de Murcia.

Administracion de
Rentas Unidas.

Presentado en esta Admin-
istracion el Comisionado
por el Ayuntamiento de
esta villa D. Blas Pluvio, p.
el Encabuzamiento de la Renta
de Aguas de y Linderos para
el corriente año, queda espe-
tuada en cuantromil ducados
de 100 de donde echa la
competente oblig. de ha-
cer los pagos corresponden-
tes en la Secion. de esta Renta
en fin de cada trimestre

testimonio en el
deleguado de la
Superior de U. S.
de 13 de Mayo de
1831
y en su virtud al

Ayuntamiento de Caravaca
de 15 de Mayo de 1831 =
Unase al capitular, a los
efectos que fueran convenientes = C. P.

Estevan Capdepon

Dijo que a N. md a
Municipal de la de 1830 y presente.
E. Capdepon
Esteban

Sección
de la Renta
de Aguas
de y Linderos
de esta Renta
de 13 de Mayo de 1831
y en su virtud al

Sor. Pared. y sup. de Caravaca

